



# LLAMADO A INTERESADOS CONCESION 1/2021

## OBJETO:

SERVICIO DE CAFETERIA EN CENTRO CULTURAL  
DEMOCRATICO DE TREINTA Y TRES

APERTURA ELECTRONICA

FECHA: 7 de Octubre de 2021

HORA: 10:00



## PLIEGO DE CONDICIONES

### ARTICULO 1º OBJETO

El Gobierno de Treinta y Tres llama a interesados para la concesión de servicio de CAFETERIA en el Centro Cultural Democrático, en los términos que resultan del presente Pliego y de los Términos de Referencia que se adjuntan.-

### ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

#### 2.1 Especificaciones

**2.1.1 Plazo:** El plazo de la concesión será de tres años. Vencido el primer año del plazo, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres tendrá la facultad de rescindir unilateralmente la concesión en cualquier momento, sin generar responsabilidad de tipo alguno. Dicha opción será comunicada a la parte concesionaria, por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con un preaviso no menor de treinta días corridos.-

**2.1.2 Canon:** Los interesados ofrecerán un monto mensual a abonar por la concesión de la explotación, el que deberá ser expresado en pesos uruguayos y que regirá durante todo el plazo de la Concesión.

**2.1.3 Equipamiento:** Será de cargo del adjudicatario proveer los elementos necesarios para equipar las dependencias desde donde se brindarán los servicios; todo de conformidad con los TDR adjuntos.-

**2.1.4 Propuesta estética:** En las propuestas a presentar por los oferentes se valorará muy especialmente el valor estético y cuidado de la imagen institucional, todo en los términos que resultan de los TDR adjuntos. La Intendencia de Treinta y Tres se reserva el derecho de exigir el inmediato retiro de aquellos elementos, que no considere acorde con la imagen del Centro Cultural o de la Administración.-

**2.1.5 Listado de precios:** El oferente deberá adjuntar a la oferta, la lista de precios de los productos a expendirse y la forma de reajuste de los mismos.



**2.1.6 Detalle de propuestas gastronómicas y de bebidas:** Se deberá entregar un detalle de propuestas (carta), ya sea de comidas o de bebidas, y de tipo de productos que se utilizarán para la elaboración de las mismas.

**2.1.7 Calidad:** Las bebidas y comestibles, así como las demás mercaderías que tenga a la venta el concesionario, serán de la mejor calidad y variedad, siendo el mismo responsable directo de la legitimidad, conservación y buen estado de todos los productos que expendan.

**2.1.8 Exhibición de productos:** No podrá efectuarse publicidad de artículos o marcas algunas, más allá de la correcta exhibición de los respectivos productos.-

**2.1.9 Condiciones para la prestación de los servicios:** El concesionario se obliga a habilitar los servicios en la forma y condiciones que surgen de las presentes bases, respetando estrictamente las disposiciones vigentes a nivel nacional y/o municipal, aplicables en la especie. Serán de su exclusivo cargo todos los gastos que se deriven de las gestiones para la obtención de dichas habilitaciones. El concesionario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc., y será pasible de sanciones, según las ordenanzas en vigencia, que le pudieran aplicar las autoridades nacionales o municipales.-

**2.1.10 Horario:** La actividad será desarrollada, en principio, desde las 08 hs hasta las 20 hs, con las ampliaciones y reducciones de horario que la Administración decida realizar, por razones de servicio o sanitarias. El horario podrá variar previa coordinación con la Dirección del Centro Cultural en función de las actividades a desarrollar.-

**2.1.11 Personal:** La adjudicataria deberá proveer de uniformes apropiados al personal, así como de todos los implementos necesarios para desarrollar las tareas de forma eficaz y segura. El personal requerido para la explotación de los servicios comprendidos en la concesión, será contratado por el concesionario, quien será responsable de su conducta en el horario de servicio. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromisos que



contrajera el concesionario para la explotación de los distintos servicios, serán de su exclusivo cargo. Para la fijación de las retribuciones, regirán las normas legales vigentes.

**2.1.12 Consumos de agua y energía eléctrica:** Los gastos de agua y energía eléctrica, serán de cargo del Concesionario. Previo al inicio de la Concesión, podrán determinar las partes la forma de imputar a la concesión estos consumos o realizar el adjudicatario y la Administración (en cuanto corresponda) la individualización e independización de estos servicios.-

**2.2.13 Cesión:** El adjudicatario no podrá ceder, a ningún título, los derechos que le acuerda el respectivo contrato de concesión, salvo autorización expresa y por escrito de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres.-

**2.1.14 Visita previa:** Los interesados deberán visitar el Centro Cultural Democrático en el cual se prestarán los servicios, con el fin indicado en los numerales precedentes, a cuyos efectos se comunicarán con la Dirección de Desarrollo Económico o en las siguientes direcciones de correo: [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy) ; [luisa.rodriguez@treintaytres.gub.uy](mailto:luisa.rodriguez@treintaytres.gub.uy) .-

**2.1.15** El equipamiento necesario será de cargo del Adjudicatario, el que deberá describirlo en su propuesta. De cargo de la Administración únicamente será el siguiente: mesas; sillas; iluminación y mesada.-

## **2.2 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente**

A efectos de presentar la oferta los proponentes deberán estar inscriptos en RUPE.-

**2.3** Declaración Jurada del oferente, de no estar comprendido en alguna de las disposiciones previstas en el Art 46 del TOCAF, "Anexo II". La falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.-

**2.4** Deberá acreditarse experiencia e idoneidad en el rubro. Se agregará con la oferta toda la documentación que acredite o que permita verificar la antigüedad en plaza de la empresa y sus antecedentes en la prestación de servicios similares a los solicitados y/o



referencias que acrediten la idoneidad del oferente para el cumplimiento de los suministros y servicios solicitados.

#### **ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

Sin costo.

#### **ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES**

**4.1 Comunicaciones:** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)

**4.2 Aclaraciones al llamado:** Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy). Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

Únicamente se recibirán ofertas a través de la página de compras estatales([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). No se aceptaran propuestas via mail, fax o similar bajo ningún concepto.-

#### **ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

**5.1** Deberán ser presentadas en forma completa únicamente en línea hasta el momento previsto para la apertura de las mismas a través del sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.-

**5.2** Los oferentes cargarán en la página de compras estatales los archivos que conforman su propuesta en formato pdf.-

#### **ARTICULO 6º APERTURA DE OFERTAS**

**6.1 Apertura:** La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-



**6.2 Admisibilidad:** Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertas, en los estados permitidos a esos efectos.-

c) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

**6.3 Requisitos mínimos:** son los establecidos en el artículo 2 del Pliego de Condiciones.-

**6.4 Criterios de evaluación:**

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

**A) Propuesta de servicio: 30 puntos.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del presente Pliego

**B) Originalidad y adecuación a los TDR: 30 puntos**

**C) Canon ofertado: 20 puntos** Donde la oferta mas alta obtendrá 20 puntos y las demás en forma inversamente proporcional:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 20 \times Pa / Pb$$

Pa. es el valor de la propuesta en consideración

Pb. es el valor más alto ofertado

**D) Antecedentes satisfactorios en prestaciones de similar naturaleza: 10 puntos.** A tales efectos, sólo se valorará los antecedentes y las referencias en servicios similares en los últimos 5 años.-



**6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones:** El Gobierno de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

#### **ARTICULO 7º ADJUDICACION**

**7.1** El Gobierno de Treinta y Tres adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntaje y considere más conveniente, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

**7.2** El organismo se reserva el derecho de realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.

**7.3** La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios

**7.4** El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de ACTIVO en el RUPE; de no ser así, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

**7.5 Margen de Preferencia.** Se deberá tener en cuenta, en cuanto corresponda, lo establecido por los Arts. 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias. Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:



a) Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b) Cuando el (los) servicio(s) incluya(n) el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 Del decreto 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

#### **ARTICULO 8º NOTIFICACION**

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

#### **ARTICULO 9º RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

**9.1** El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

**9.2 LAUDOS SALARIALES.-** El personal requerido por la empresa concesionaria, será contratado respectivamente por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajere





la concesionara, será de su cargo exclusivo. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, 18099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social. La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las obras contratadas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

**9.3** La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho de exigir a la empresa concesionaria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, como también las contribuciones de seguridad social.

#### **ARTICULO 10º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato en los siguientes términos.

**10.1** Plazo para constituirla: hasta la firma del contrato, en esa oportunidad se controlará su constitución.-

**10.2** Plazo de vigencia de la garantía: plazo de vigencia del contrato.-

**10.3** Monto de la garantía: \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil).-

**10.4** A la orden de: Intendencia Departamental de Treinta y Tres, a sola demanda.-

**10.5** Tipo de documento: a) póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay; b) fianza o aval bancario de Banco establecido en Uruguay; c) depósito en cuenta bancaria (BROU) de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres numero 001546230- 00018 .- No se admitirán garantías personales de especie alguna.-



**10.6** La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

#### **ARTICULO 11º JUNTA DEPARTAMENTAL y TRIBUNAL DE CUENTAS**

La adjudicación queda sujeta a la autorización por parte de la Junta Departamental y a la correspondiente intervención del contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

Plazo estimado de pago, a los 30 (TREINTA) días del cierre del mes al cual pertenece la factura, previa entrega a conformidad del Organismo.-

#### **ARTICULO 13º INICIO DE EXPLOTACION**

El inicio de la concesión será dentro de los 10 días corridos a contar del día hábil siguiente de la firma del contrato.-

#### **ARTICULO 14º CONTRATO**

La adjudicataria en previo a la firma del contrato deberá aportar documentación que pruebe su inscripción en el B.P.S, DGI y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 16.074.

#### **ARTICULO 15º MULTA**

En caso de incumplimiento por parte de la Concesionaria respecto de los servicios, calidad y buen estado de todos los productos que expendan, podrá la Administración aplicar una multa de hasta el equivalente al 100% del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales y reglamentarias que pudieran corresponder

#### **ARTICULO 16º RESCISION**

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva



la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

**ARTICULO 17º RIGEN PARA ESTE LLAMADO:**

- **Apertura electrónica:** Decreto Nº 275/013 de 3 de setiembre de 2013
- **TOCAF:** Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014

# Anexo I

## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA

Licitación Abreviada N° \_\_\_\_\_

Razón Social de la Empresa \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa \_\_\_\_\_

R.U.T. \_\_\_\_\_

Domicilio a los efectos de la presente Licitación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

**Correo electrónico** \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN JURADA



ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe \_\_\_\_\_,  
C.I.: \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que  
expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en  
el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares,  
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239  
del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración:

**INFORMACION DE INTERES PARA EL PROVEEDOR:**

Cómo ofertar en línea: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>